

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

11

**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 159/2017-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIRIAM UBEDA-PORTUGUES MATA frente a EOC PATRIMONIAL SL, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS SA, METODO CONSTRUCTIVO HABITACIONAL SLU, EDUCTRADE SA, HISPAOCIO VILLAVICIOSA SL, ESSENTIUM INVERSIONES SL, ASSIGNIA CONCESIONES SL, EOC GENERAL DE INGENIERIA SL, HISPASOLEO ENERGIAS RENOVABLES SL, ACENTIA INSTALACIONES Y SISTEMAS SL, ASSIGNIA INDUSTRIAL SA, HISPANERGY SERVICIOS ENERGETICOS SL, ACENTIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SL, ACISTER DE SERVICIOS SA, ASSIGNIA SERVICIOS SL, ASSIGNIA CORPORACION EMPRESARIAL SL, EOC GALICIA SA, HOSPITAL DEL TAJO SA, ALVARTIS ASISTENCIA TECNICA SA, HIFER SA, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS SA AGENCIA EN CHILE, ESSENTIUM GRUPO SL, FOGASA, D./Dña. MIGUEL ANGEL CLEMENTE MARMOL y D./Dña. eduardo diaz sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

**FALLO**

**ESTIMAR** la demanda de extinción del contrato de trabajo interpuesta por Doña Miriam Úbeda-Portugués Mata contra Assignia Infraestructuras S.A., EOC Galicia S.A., Hifer S.A., Acister de Servicios S.A., Alvartis Asistencia Técnica S.A., Hospital del Tajo S.A., EOC de Obras y Servicios S.A., Assignia Industrial S.A., Hispaenergy la Parrilla S.L., Comercializadora de Semillas y Aceite S.L., Hispaenergy Puertollano S.L., EOC General de Ingeniería S.L., Hispaenergy Servicios Energéticos S.L., EOC Patrimonial S.L.,

Somosaguas Hispafactory y Gestiones Deportivas S.L., Acentia Activos Inmobiliarios S.L., Hispasóleo Energías Renovables S.L., Método Constructivo Habitacional S.L., Essentium Grupo S.L., Explotadora del Tajo, Assignia Concesiones S.L., Hispaocio Villaviciosa S.L., Assignia Corporación Empresarial S.L., Acentia Instalaciones y Sistemas S.L., Assignia Servicios S.L., Essentium Inversiones S.L. y Assignia Infraestructuras S.A. agencia en Chile y el administrador concursal Don Miguel Ángel Clemente Mármol, CONDENANDO a Assignia Infraestructuras S.A., Assignia Industrial S.L., Acentia Instalaciones y Sistemas S.L., Acister de Servicios S.A., Alvartis Consultoría y Asistencia Técnica S.A., Grupo Essentium S.L., Essentium Inversiones S.L., Hifer S.A., Hispasóleo Energías Renovables S.L. y Método Constructivo Habitacional S.L. a abonar de forma solidaria a la actora la indemnización de 6.909,77 euros.

**ESTIMAR** la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Miriam Úbeda-Portugués Mata contra Assignia Infraestructuras S.A., EOC Galicia S.A., Hifer S.A., Acister de Servicios S.A., Alvartis Asistencia Técnica S.A., Hospital del Tajo S.A., EOC de Obras y Servicios S.A., Assignia Industrial S.A., Hispaenergy la Parrilla S.L., Comercializadora de Semillas y Aceite S.L., Hispaenergy Puertollano S.L., EOC General de Ingeniería S.L., Hispaenergy Servicios Energéticos S.L., EOC Patrimonial S.L., Somosaguas Hispafactory y Gestiones Deportivas S.L., Acentia Activos Inmobiliarios S.L., Hispasóleo Energías Renovables S.L., Método Constructivo Habitacional S.L., Essentium Grupo S.L., Explotadora del Tajo, Assignia Concesiones S.L., Hispaocio Villaviciosa S.L., Assignia Corporación Empresarial S.L., Acentia Instalaciones y Sistemas S.L., Assignia Servicios S.L., Essentium Inversiones S.L. y Assignia Infraestructuras S.A. agencia en Chile y el administrador concursal Don Miguel Ángel Clemente Mármol, CONDENANDO a Assignia Infraestructuras S.A., Assignia Industrial S.L., Acentia Instalaciones y Sistemas S.L., Acister de Servicios S.A., Alvartis Consultoría y Asistencia Técnica S.A., Grupo Essentium S.L., Essentium Inversiones S.L., Hifer S.A., Hispasóleo Energías Renovables S.L. y Método Constructivo Habitacional S.L. de forma solidaria a abonar a la actora la cantidad de 17.061,35 euros más el 10% de interés por mora.

**DESESTIMAR** la demanda de despido interpuesta por Doña Miriam Úbeda-Portugués Mata contra las codemandadas y el administrador concursal Don Miguel Ángel Clemente Mármol, ABSOLVIÉNDOLES de la pretensión ejercitada en su contra.

ACUERDO tener por desistida a Doña Miriam Úbeda-Portugués Mata de la demanda interpuesta contra EOC de Obras y Servicios S.A., Hispaenergy la Parrilla S.L., Comercializadora de Semillas y Aceites S.L. e Hispaenergy Puertollano S.L.-

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a EOC Galicia S.A., Hospital del Tajo S.A., EOC General de Ingeniería S.L., Hispaenergy Servicios Energéticos S.L., EOC Patrimonial S.L., Somosaguas Hispafactory y Gestiones Deportivas S.L., Acentia Activos Inmobiliarios S.L., Explotadora del Tajo S.L., Assignia Concesiones S.L., Hispaocio Villaviciosa S.L., Eductrade S.A., Assignia Corporación Empresarial S.L., Assignia Servicios S.L., Assignia Infraestructuras S.A. agencia en Chile y al administrador concursal Don Miguel Ángel Clemente Mármol de la pretensión ejercitada en su contra, y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EOC GALICIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a quince de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.570/18)

